



Agencia
Nacional de Minería

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

GGDN-2025-P-0361

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

Que dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, los actos administrativos con sus respectivas Constancias de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área

FIJACIÓN: 18 DE JULIO DE 2025

No	EXPEDIENTE	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	OE2-16262	Auto 502	4/07/2025	N/A	8/07/2025	SOLICITUD

AYDEE PEÑA GUTIERREZ

COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES

Proyectó:
José Nayib Sánchez Delgado
GGDN

Agencia Nacional de Minería
Conmutador: (+57) 601 220 19 99
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

Página | 1

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA DIFERENCIAL**

AUTO GCMD No. 000502 DEL

(4 DE JULIO DE 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE UN ÁREA
DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE
MINERÍA TRADICIONAL No. OE2-16262”**

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera Diferencial de conformidad con el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 839 del 3 de diciembre de 2024 y 127 del 10 de marzo de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. ANTECEDENTES

Que el día **02 de mayo de 2013**, la **ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**, identificada con **NIT 846001293-5**, presentó solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO ASIS** departamento de **PUTUMAYO**, a la cual se le asignó la placa No. **OE2-16262**.

Que con el fin de resolver las solicitudes de Minería Tradicional que se encontraban vigentes a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es, al 25 de mayo de 2019, se dispuso en su artículo 325 el marco normativo y procedimental para definir los trámites amparados por dicha figura.

Que consultado el expediente No. **OE2-16262** se verificó que el trámite se encuentra vigente siendo procedente su evaluación bajo las condiciones del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 504 de 2018 y 505 de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería, se efectuó la migración del área de la solicitud de Formalización de Minería **Tradicional No. OE2-16262** y se estableció que la misma no era única y continua, generándose más de un polígono asociado a la correspondiente solicitud, razón por la cual debió la autoridad minera proceder a realizar el requerimiento al solicitante para la selección del único polígono de interés.

Que a partir del área definida bajo el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA mediante **Auto GLM No. 000004 del 24 de febrero de 2020**, notificado por estado jurídico No. 17 del 26 de febrero 2020, el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería requirió al interesado a efectos de que manifestaran en el término perentorio de un mes, de manera escrita la selección de un único polígono bajo el cual se daría continuidad al trámite administrativo, lo anterior so pena de decretar su desistimiento.

Que el Grupo de Legalización Minera a través de concepto No. **GLM No. 0816 de fecha 03 de abril de 2020**, determinó que era jurídicamente viable continuar el trámite de la solicitud con la verificación técnica del área.

Que con radicado **No. 20201000529432 de fecha 09 de junio de 2020** el solicitante dio respuesta de forma escrita donde determino la aceptación del polígono único que contiene el código de celda de identificación 18N10K25M05E, cuya respuesta se encuentra acorde y dentro del término estipulado para el presente auto.

Que mediante el **Auto GLM No. 0000430 del 04 de noviembre de 2020**, notificado por estado jurídico No. 081 del 13 de noviembre de 2020, se ordenó la liberación de los polígonos que no fueron seleccionados por los solicitantes, incluido el no seleccionado en relación con la solicitud de formalización de minería tradicional No. **OE2-16262**.

Que el día **13 de agosto de 2021**, el área técnica del Grupo de Legalización Minera, soportada en las plataformas PlanetScope y SecureWatch y en la documentación que registra en el Sistema de Gestión Documental de la entidad, determinó a través de Concepto Técnico **No. 393** la viabilidad técnica del proyecto de pequeña minería.

Que, con fundamento en lo verificado en la plataforma, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, se emite por parte del Grupo de Legalización el **Auto GLM No. 000358 de 27 de agosto de 2021**, notificado a través del estado jurídico No. 151 el 8 de septiembre de 2021, bajo el cual se procede a requerir al usuario la presentación del Programa de Trabajos y Obras en el término de cuatro (4) meses, y se advierte de la presentación de la Licencia Ambiental Temporal en los términos del artículo 22 de la Ley 1955 de 2019, so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

Que el día **1 de junio de 2022**, el Grupo de Legalización Minera en cumplimiento de sus funciones y en particular la relativa a "*Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera*" dispuesta en el numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 130 del 08 de marzo de 2022, llevó a cabo a través de la plataforma Teams, mesa técnica con el representante legal de la beneficiaria de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OE2-16262**, actuación que quedó registrada y debidamente grabada, mediante la cual el interesado se comprometió a allegar documento donde precisara los inconvenientes que había tenido para presentar el PTO acompañado del cronograma de elaboración del mismo.

Que a través de radicado **No. 20221001889622 del 03 de junio de 2022**, el señor **GUILLERMO GUEVARA CAICEDO** en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**, solicitó prórroga del término otorgado en el **Auto GLM No. 00358 del 27 de agosto de 2021**.

Que mediante **Auto GLM No. 000219 del 12 de julio de 2022**, notificado a través de estado jurídico No. 122 del 14 de julio de 2022, se dispuso, prorrogar el plazo concedido en el Auto GLM No. 000358 del 27 de agosto de 2021, por el término de 3 meses más a partir de la notificación del presente acto.

Que en cumplimiento al **Auto GLM No. 000358 de 27 de agosto de 2021** y **Auto GLM No. 000219 del 12 de julio de 2022**, bajo el radicado No. 20221002145312 del 5 de noviembre de 2022 se presentó por parte del

beneficiario de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262** el Programa de Trabajos y Obras.

Que a través de la **Resolución No. VCT 000170 del 27 de marzo de 2023**, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, declaro el desistimiento y archivo de la solicitud de formalización de minería tradicional **OE2-16262**, por cuanto no se evidencio la constancia de radicación de la Licencia Ambiental Temporal ante la autoridad ambiental competente.

Que con el radicado No. **20239080358982 del 11 de julio de 2023**, el señor GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, interesado en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2- 16262**, allegó recurso de reposición contra la **Resolución No. VCT 000170 del 27 de marzo de 2023**, entendiéndose de esta manera notificado dicho acto administrativo por conducta concluyente.

Que por medio de la **Resolución No. VCT - 001121 del 07 de septiembre de 2023**, se resolvió el recurso de reposición interpuesto, decidiéndose reponer lo dispuesto en la **Resolución VCT-000170 del 27 de marzo de 2023** y en su artículo cuarto se ordenó continuar con el trámite administrativo para la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**.

Que el día **17 de noviembre de 2023**, el Grupo de Legalización Minera en cumplimiento de sus funciones y en particular la relativa a "*Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera*" dispuesta en el numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 130 del 08 de marzo de 2022, llevó a cabo a través de la plataforma Teams, mesa técnica con los interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE2-16262, actuación que quedó registrada y debidamente grabada, y dentro de la cual se estableció la extemporaneidad de la radicación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, mediante la cual el interesado se comprometió allegar documento donde exprese por escrito los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito justificados, acompañado de soportes, por lo cuales no fue posible cumplir con el termino para la presentación del PTO.

Que con el radicado **No. 20231002751482 del 24 de noviembre de 2023**, el señor GUILLERMO GUEVARA CAICEDO en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, interesado en el trámite de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**, producto de la mesa técnica del día 17 de noviembre de 2023, presentó los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito por los cuales presento el Programa de Trabajo y Obras PTO de manera extemporánea.

Que a través del **Auto GLM No. 000070 del 12 de marzo de 2024**, notificado en estado jurídico 042 del 14 de marzo de 2024, se ordenó al Área técnica del grupo de Legalización Minera la Evaluación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado mediante el radicado No. **20221002145312** del 5 de noviembre de 2022, dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**.

Que mediante concepto técnico **GLM 124 del 16 de abril de 2024**, el área técnica del Grupo de Legalización Minera evaluó el Programa de Trabajos y Obras allegado por el solicitante, concluyendo que **NO CUMPLE**

TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico.

Que el **24 de abril de 2024**, el Grupo de Legalización Minera en cumplimiento de sus funciones y en particular la relativa a "*Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera*" dispuesta en el numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 130 del 08 de marzo de 2022, llevó a cabo a través de la plataforma Teams, mesa técnica con el interesado y asesores de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**, actuación que quedó registrada y debidamente grabada, y mediante la cual, se explicó detalladamente los puntos de la evaluación técnica GLM 124 del 16 de abril de 2024, respecto al programa de trabajo de obras allegado por parte del solicitante no cumplió. Adicionalmente se le explicó la importancia de lograr subsanar los ítems mencionados y se aclara que deberán presentar el PTO en un solo documento con los ajustes y el Grupo de Legalización Minera procederá a emitir acto administrativo mediante el cual se requieran los ajustes al PTO de acuerdo con la evaluación técnica.

Que mediante **Auto GLM No. 000290 de julio 12 de 2024**, notificado por estado jurídico No. 119 de julio 22 de 2024, se dispuso requerir a la **ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del proveído, modifique el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las recomendaciones plasmadas en el **Concepto Técnico GLM 124 de fecha 16 de abril de 2024**, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**.

Que mediante oficios bajo-Radicados No. 20241003383372 del 02 de septiembre del 2024 y No. 20241003385592 del 03 de septiembre de 2024, el señor GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO, identificado con CC 18.125.846 y quién figura como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, allegó solicitud de prórroga para el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto GLM No. 290 del 12 de julio del 2024.

Que mediante **Concepto Técnico GLM N. 388 de septiembre 13 de 2024**, el área técnica del Grupo de Legalización Minera realizó una evaluación al cronograma para la entrega del Programa de Trabajos y Obras de la solicitud de formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**, estableciéndose lo siguiente:

"CONCLUSIONES

*Una vez realizada la presente evaluación técnica para la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE2-16262, se considera **viable técnicamente** otorgar el término de quince(15) días de prórroga, solicitado mediante oficios bajo Radicados No. 20241003383372 del 02 de septiembre del 2024 y No. 20241003385592 del 03 de septiembre, aceptando los argumentos técnicos y la proyección de actividades en el cronograma, tiempo en el cual el solicitante debe allegar los ajustes del Programa de Trabajos y Obras, requeridos mediante Auto GLM No. 290 del 12 de julio del 2024."*

Que mediante **Auto GLM No. 000418 del 25 de septiembre de 2024**, notificado mediante estado jurídico 167 del 30 de septiembre de 2024, se dispone, **ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la actuación administrativa, y en tal sentido establecer que los términos otorgados para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GLM No. 290 de julio 12 de 2024, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo y su **ARTÍCULO SEGUNDO:** REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DEPUERTO ASIS, para que, en el término perentorio de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los ajustes al Programa de Trabajos y Obras- P.T.O, teniendo en cuenta el término aprobado en el Concepto Técnico GLM-388 de septiembre 13 de 2024, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante radicados Nos. **20241003433452 del 26 de septiembre de 2024, 20241003445692 del 3 de octubre de 2024 y 20241003459792 del 09 de octubre de 2024**, el señor GUILLERMO ADRIAN GUEVARA CAICEDO Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, allega respuesta al Auto GLM No. 290 del julio 12 de 2024 y Auto GLM No. 000418 del 25 de septiembre de 2024.

Que mediante concepto técnico **GLM 439 del 12 de octubre de 2024**, el área técnica del Grupo de Legalización Minera evaluó el Programa de Trabajos y Obras allegado por el solicitante, concluyendo que **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico.

Que el día **17 de octubre de 2024** el Grupo de Legalización Minera en cumplimiento de sus funciones y en particular la relativa a "*Brindar asesoría técnica y jurídica, y capacitación en los programas de legalización minera*" dispuesta en el numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 130 del 08 de marzo de 2022, llevó a cabo a través de la plataforma Teams, mesa técnica con el solicitante y el asesor técnico de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**, actuación que quedó registrada y debidamente grabada, y mediante la cual, se explicó detalladamente los puntos de la evaluación técnica **Concepto Técnico GLM 439 del 12 de octubre de 2024**, respecto al programa de trabajos y obras allegado por parte del solicitante el cual no cumplió, así mismo se despejaron las dudas e inquietudes frente a los requerimientos realizados. Adicionalmente se le explicó la importancia de lograr subsanar los ítems mencionados y se aclara que deberán presentar el PTO en un solo documento con los ajustes y el Grupo de Legalización Minera procederá a emitir acto administrativo mediante el cual se requieran los ajustes al PTO de acuerdo con la evaluación técnica.

Que mediante **Auto GLM No. 000467 del 8 de noviembre de 2024**, notificado por estado jurídico No. 197 del 15 de diciembre de 2024, se ajusta la actuación administrativa y en tal sentido establecer que la disposición contenida en el **Auto GLM No. 000290 del 12 de julio de 2024 y Auto GLM No. 000418 del 25 de septiembre de 2024**, no tienen ninguna validez y efecto dentro del presente proceso administrativo. Así mismo, requerir para que, en el término perentorio de treinta (30) días contados a

partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a las recomendaciones plasmadas en el **concepto técnico GLM 439 del 12 de octubre de 2024**.

Que el área técnica del Grupo de Contratación Minera Diferencial a través de concepto técnico **GCMD-601 del 26 de diciembre de 2024**, realizó el estudio técnico al Programa de Trabajos y Obras – PTO final con sus ajustes y modificaciones presentado por el solicitante y concluyendo que **CUMPLE TÉCNICAMENTE** con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.

Que el día **22 de enero de 2025** el área técnica del Grupo de Contratación Minera Diferencial procedió a realizar las memorias del Programa de Trabajos y Obras No. **GCMD-19**, el cual, mediante concepto técnico **GCMD-601 del 26 de diciembre de 2024**, se indicó que cumple técnicamente y el cual se ajusta al Artículo 84 de la Ley 685 de 2001.

Que a través de **Auto GLM No. 000010 del 24 de enero de 2025** notificado por estado jurídico No. 015 del 28 de enero de 2025 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE2-16262**.

Que mediante **Auto GCMD No. 000158 del 28 de marzo de 2025**, notificado por estado jurídico 058 de fecha 02 de abril de 2025, la autoridad minera corrió traslado al informe de visita de fiscalización integral IV-PARP No. 110 y se realizaron requerimientos.

Que el área técnica del Grupo de Contratación Minera Diferencia, a través de **concepto técnico GCMD-327 del 3 de julio de 2025** concluyó que:

"(...)

ÁREAS Y CELDAS DEVUELTAS POR EL SOLICITANTE

ÁREA PARA DEVOLUCIÓN: 29,6088 Hectáreas

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	0,52900	-76,56300	16	0,52600	-76,57300
2	0,52800	-76,56300	17	0,52700	-76,57300
3	0,52800	-76,56400	18	0,52700	-76,57200
4	0,52800	-76,56500	19	0,52700	-76,57100
5	0,52700	-76,56500	20	0,52700	-76,57000
6	0,52600	-76,56500	21	0,52800	-76,57000
7	0,52600	-76,56600	22	0,52800	-76,56900
8	0,52500	-76,56600	23	0,52800	-76,56800
9	0,52500	-76,56700	24	0,52800	-76,56700
10	0,52500	-76,56800	25	0,52900	-76,56700
11	0,52500	-76,56900	26	0,52900	-76,56600
12	0,52500	-76,57000	27	0,52900	-76,56500
13	0,52500	-76,57100	28	0,52900	-76,56400
14	0,52500	-76,57200	1	0,52900	-76,56300
15	0,52500	-76,57300			

Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área para liberar de la solicitud de minería

tradicional **OE2-16262** en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

Nota: la totalidad de las coordenadas que constituyen el polígono objeto de estudio se podrán evidenciar a través de la plataforma del visor geográfico "ANNA MINERÍA".

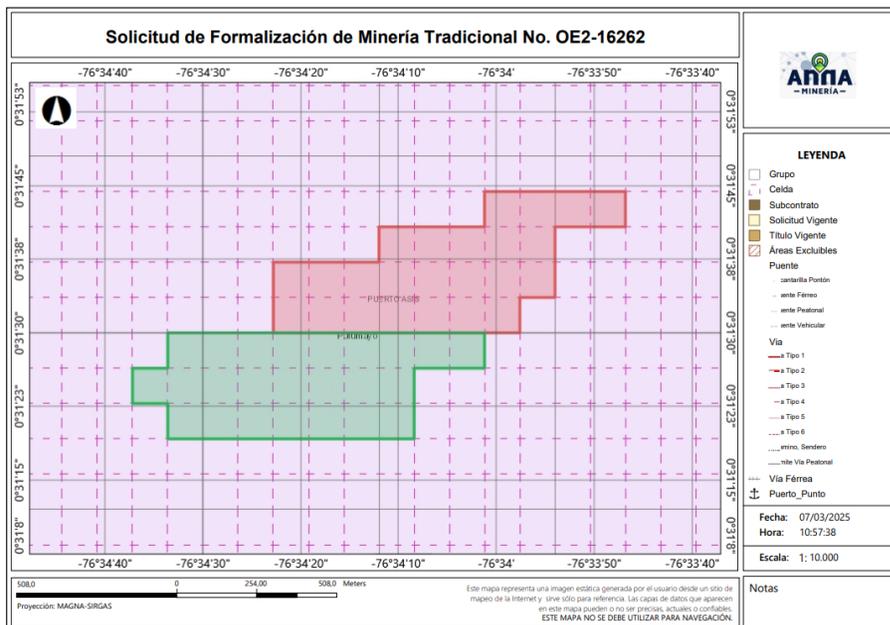
CELDA DE LA CUADRÍCULA MINERA PARA DEVOLUCIÓN CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

No.	CÓDIGO CELDA	AREA_HA	No.	CÓDIGO CELDA	AREA_HA
1	18N10K25J21U	1,23370447	13	18N10K25J22M	1,23369614
2	18N10K25J22J	1,23369115	14	18N10K25J22P	1,23369058
3	18N10K25J23F	1,23368781	15	18N10K25J22I	1,23369392
4	18N10K25J21X	1,23371057	16	18N10K25J21Y	1,23370724
5	18N10K25J21Z	1,23370447	17	18N10K25J22X	1,23369724
6	18N10K25J22Q	1,23370169	18	18N10K25J22U	1,23369114
7	18N10K25J22W	1,23370002	19	18N10K25J22R	1,23369891
8	18N10K25J22L	1,23369836	20	18N10K25J22T	1,23369392
9	18N10K25J21S	1,23371058	21	18N10K25J22S	1,23369725
10	18N10K25J22Y	1,23369336	22	18N10K25J21T	1,23370725
11	18N10K25J22N	1,2336928	23	18N10K25J22K	1,23370225
12	18N10K25J22V	1,2337028	24	18N10K25J23G	1,23368614
ÁREA TOTAL (Hectáreas)				29,6088	

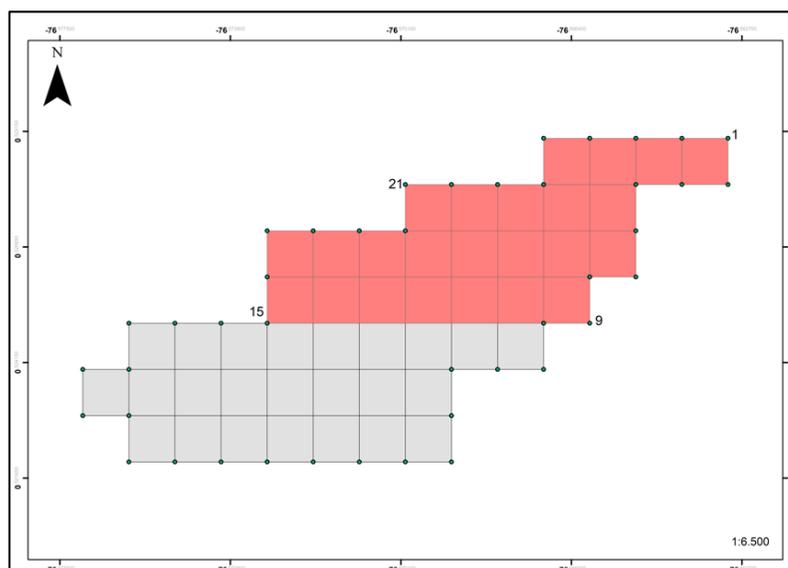
Las celdas que conforman el área para devolución para la solicitud de formalización de minería tradicional **OE2-16262**, corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" contenidas en el área, con referencia espacial MAGNA -SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería.

El valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en el origen nacional de la proyección cartográfica Transversa de Mercator, a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería.

GRÁFICO DEL ÁREA PARA DEVOLUCIÓN PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN MINERA



Fuente: Anna minería solicitud OE2-16262



Fuente: Procesamiento digital de Shapefile del Visor Geográfica ANNA MINERIA- Grupo Contratación Minera Diferencial

- ÁREA DEFINITIVA A RETENER SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN MINERA OE2-16262

SOLICITUD DE FORMALIZACION:

OE2-16262

SOLICITANTE

ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTOS ASÍS
 PUERTO ASÍS-PUTUMAYO
 AGUA NEGRA1 Y GOLONDRINA

**MUNICIPIO-DEPARTAMENTO
 VEREDA**

29,6090 HECTÁREAS

ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):

MAGNA - SIRGAS

SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA COORDENADAS CELDAS MINERAL	GEOGRÁFICAS VEINTICUATRO (24) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS Y GRAVAS NATURALES)
--	---

La alinderación del área definida A RETENER para proseguir con el proceso de formalización minera una vez procesada la información en el visor Geográfico ANNA Minería, es la que se encuentra delimitada por los vértices descritos a continuación:

VÉRTICES QUE CONFORMAN EL POLIGONO A RETENER DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OE2-16262

ZONA DE ALINDERACIÓN DEFINITIVA: ÁREA 29,6090 Hectáreas

VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD
1	0,52500	-76,56700	15	0,52300	-76,57700
2	0,52400	-76,56700	16	0,52400	-76,57700
3	0,52400	-76,56800	17	0,52400	-76,57600
4	0,52400	-76,56900	18	0,52500	-76,57600
5	0,52300	-76,56900	19	0,52500	-76,57500
6	0,52200	-76,56900	20	0,52500	-76,57400
7	0,52200	-76,57000	21	0,52500	-76,57300
8	0,52200	-76,57100	22	0,52500	-76,57200
9	0,52200	-76,57200	23	0,52500	-76,57100
10	0,52200	-76,57300	24	0,52500	-76,57000
11	0,52200	-76,57400	25	0,52500	-76,56900
12	0,52200	-76,57500	26	0,52500	-76,56800
13	0,52200	-76,57600	1	0,52500	-76,56700
14	0,52300	-76,57600			

Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los "Vértices", del polígono que contiene el área a retener de la solicitud de minería tradicional **OE2-16262** en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional.

Nota: la totalidad de las coordenadas que constituyen el polígono objeto de estudio se podrán evidenciar a través de la plataforma del visor geográfico "ANNA MINERÍA".

CELDAS DE LA CUADRÍCULA MINERA CONTENIDAS EN EL POLÍGONO DEL ÁREA DEFINITIVA A RETENER

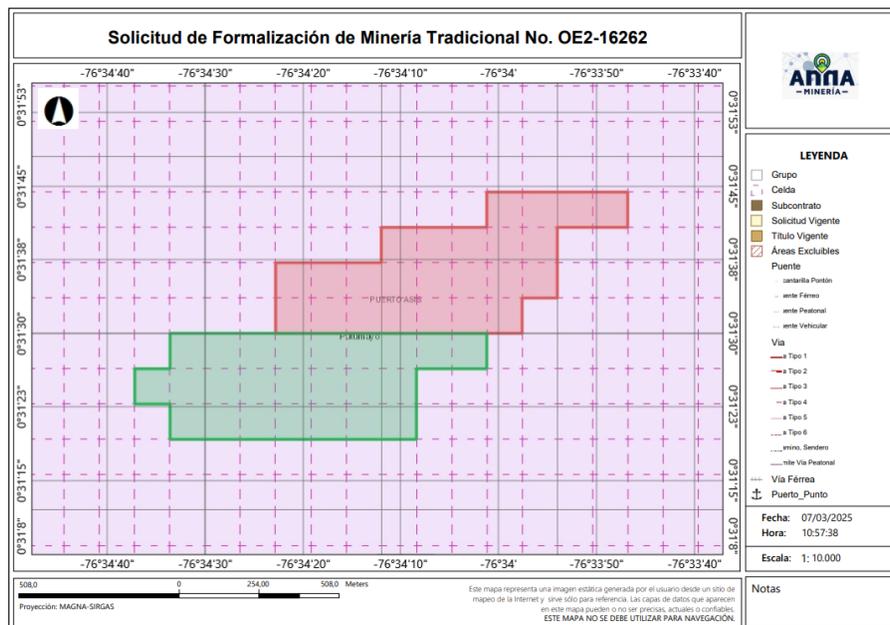
No.	CÓDIGO CELDA	AREA_HA	No.	CÓDIGO CELDA	AREA_HA
1	18N10K25M05P	1,2337189	13	18N10K25N02B	1,23369946
2	18N10K25N01J	1,23370557	14	18N10K25M05I	1,23372168
3	18N10K25N01E	1,23370502	15	18N10K25N01F	1,23371557
4	18N10K25N02F	1,23370168	16	18N10K25N01D	1,23370835

5	18N10K25N02A	1,23370169	17	18N10K25N01L	1,2337139
6	18N10K25M05J	1,23371946	18	18N10K25N01G	1,23371335
7	18N10K25N01P	1,23370557	19	18N10K25N01I	1,23370835
8	18N10K25N01H	1,23371057	20	18N10K25M05E	1,23371834
9	18N10K25N01N	1,23370779	21	18N10K25N01K	1,23371612
10	18N10K25N01A	1,23371502	22	18N10K25N01M	1,23371112
11	18N10K25N01B	1,23371335	23	18N10K25N02K	1,23370224
12	18N10K25N01C	1,23371113	24	18N10K25N02C	1,23369724
ÁREA TOTAL (Hectáreas)				29,6090	

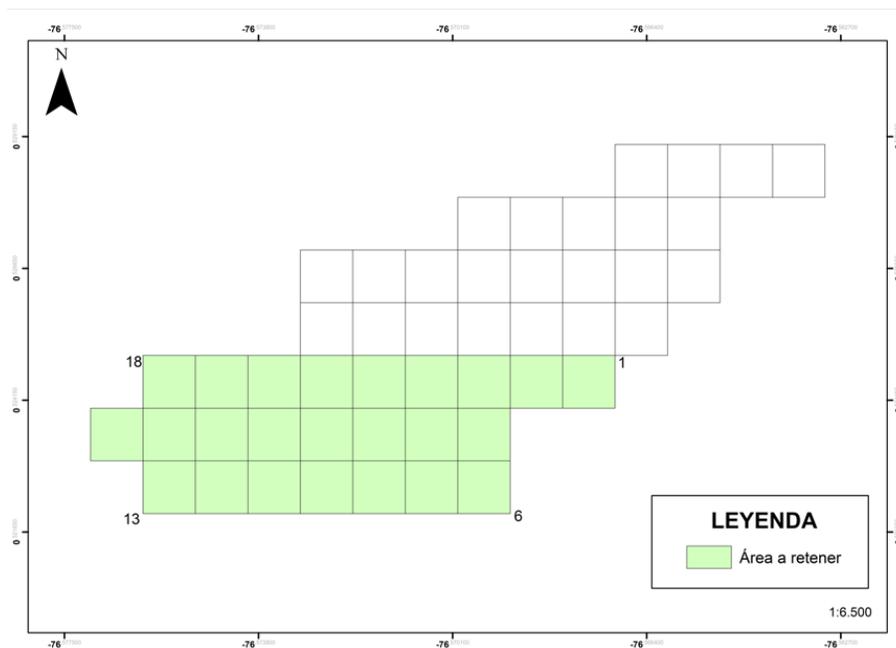
Las celdas que conforman el área para devolución para la solicitud de formalización de minería tradicional **OE2-16262**, corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" contenidas en el área, con referencia espacial MAGNA -SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería.

El valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en el origen nacional de la proyección cartográfica Transversa de Mercator, a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería.

GRÁFICO DEL ÁREA DEFINITIVA A RETENER PARA LA PRESENTE SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN MINERA



Fuente: Anna minería solicitud OE2-16262



Fuente: Procesamiento digital de Shapefile del Visor Geográfica ANNA MINERIA- Grupo Contratación Minera Diferencial

Que con la finalidad de continuar con el proceso de formalización de minería tradicional No. **OE2-16262**, y en aras de definir el polígono asociado a esta, se torna necesario proceder a la liberación de las celdas antes señaladas en el sistema de información geográfica de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDÉNESE LA LIBERACIÓN de las siguientes celdas, asociadas a la solicitud de formalización de minería tradicional de placa **OE2-16262**:

"(...)

ÁREAS Y CELDAS DEVUELTAS POR EL SOLICITANTE

ÁREA PARA DEVOLUCIÓN: 29,6088 Hectáreas
(...)

CELDAS DE LA CUADRÍCULA MINERA PARA DEVOLUCIÓN CONTENIDAS EN EL POLÍGONO

No.	CÓDIGO CELDA	AREA_HA	No.	CÓDIGO CELDA	AREA_HA
1	18N10K25J21U	1,23370447	13	18N10K25J22M	1,23369614
2	18N10K25J22J	1,23369115	14	18N10K25J22P	1,23369058
3	18N10K25J23F	1,23368781	15	18N10K25J22I	1,23369392
4	18N10K25J21X	1,23371057	16	18N10K25J21Y	1,23370724
5	18N10K25J21Z	1,23370447	17	18N10K25J22X	1,23369724
6	18N10K25J22Q	1,23370169	18	18N10K25J22U	1,23369114
7	18N10K25J22W	1,23370002	19	18N10K25J22R	1,23369891
8	18N10K25J22L	1,23369836	20	18N10K25J22T	1,23369392
9	18N10K25J21S	1,23371058	21	18N10K25J22S	1,23369725
10	18N10K25J22Y	1,23369336	22	18N10K25J21T	1,23370725
11	18N10K25J22N	1,2336928	23	18N10K25J22K	1,23370225

12	18N10K25J22V	1,2337028	24	18N10K25J23G	1,23368614
ÁREA TOTAL (Hectáreas)					29,6088

*Las celdas que conforman el área para devolución para la solicitud de formalización de minería tradicional **OE2-16262**, corresponden a las "Celdas de la cuadrícula minera" contenidas en el área, con referencia espacial MAGNA -SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM Anna Minería.*

El valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en el origen nacional de la proyección cartográfica Transversa de Mercator, a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. - A través del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, notifíquese por estado jurídico la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, a la **ASOCIACIÓN DE VOLQUETERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS** identificada con NIT 846001293-5, interesado dentro del trámite de la solicitud **OE2-16262**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, **REMÍTASE** al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo primero** del presente proveído, y **CONTINÚESE** el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional **OE2-16262**.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dora Esperanza
Reyes García

Firmado digitalmente por
Dora Esperanza Reyes García
Fecha: 2025.07.04 11:25:11
-05'00'

DORA ESPERANZA REYES GARCÍA

Coordinadora Grupo de Contratación Minera Diferencial

Proyectó: Viviana Marcela Marín Cabrera – Abogada GCMD
Revisó Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora GCMD

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de julio de 2025 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGDN-2025-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	ENLACE PARA DESCARGAR AUTO -E INFORME SI APLICA-*
502073	PROYECTO ANDINO SAS	GCM	239	03/07/2025	GCM-239 2025
506409	ALIRIO BARBOSA PEÑA	GCM	240	03/07/2025	GCM-240 2025
OG2-083415	NEGOCIOS MINEROS S.A.S.	GCM	241	03/07/2025	GCM-241 2025
JC3-08142X	SOCIEDAD LA PEÑA S.O.M	GCM	242	03/07/2025	GCM-242 2025
LH3-15321	GRUPO DE BULLET S.A.S.	GCM	243	03/07/2025	GCM-243 2025
TK8-08021	MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO "MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. B.I.C."	GCM	244	03/07/2025	GCM-244 2025
QA7-16311	JOSE IVAN CAMPUZANO ECHEVERRI	GCM	245	03/07/2025	GCM-245 2025
SCM-16471	CARLOS GUILLERMO ATEHORTUA QUICENO	GCM	246	03/07/2025	GCM-246 2025
LB3-09491	SANTOS LEON ORTIZ, ABELARDO CERQUERA BERNAL	GCM	248	03/07/2025	GCM-248 2025
LKJ-15421	CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, JEFFER HELI SALAZAR ESPINOSA, OTTO RICARDO RODRIGUEZ REYES, RAMON ALONSO OJEDA SOLER	GCM	249	03/07/2025	GCM-249 2025
508601	MINERA BUEY AURES S.A.S.	GCM	AUT-210-7556	1/07/2025	AUT-210-7556 2025
505421	GREEN ROCK GEOLOGICAL SERVICES SAS	GCM	AUT-210-7557	1/07/2025	AUT-210-7557 2025
508123	MINERALES DEL PORCE SAS	GCM	AUT-210-7558	1/07/2025	AUT-210-7558 2025
503751	CGL GRAN BURITICA S.A.S.	GCM	AUT-210-7559	1/07/2025	AUT-210-7559 2025
508495	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL NORDESTE S.A.S.	GCM	AUT-210-7560	1/07/2025	AUT-210-7560 2025
508490	SOLUCIONES AMBIENTALES DEL NORDESTE S.A.S.	GCM	AUT-210-7561	1/07/2025	AUT-210-7561 2025

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 07 de julio de 2025 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGDN-2025-EST-116

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	ENLACE PARA DESCARGAR AUTO -E INFORME SI APLICA-*
510276	RUBIELA DE JESUS CASTRILLON GALVIS	GCM	AUT-210-7563	1/07/2025	AUT-210-7563 2025
501847	MALBEC INVERSIONES SAS	GCM	AUT-210-7569	2/07/2025	AUT-210-7569 2025
504626	MALBEC INVERSIONES SAS	GCM	AUT-210-7570	2/07/2025	AUT-210-7570 2025
T14292011 SF-78	MINEROS LA MARIA SAS, GRAMALOTE COLOMBIA LTD	VSC	150	02/07/2025	VSC-150 2025
OE2-16262	ASOCIACIÓN DE VOLQUETERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	GCMD	502	04/07/2025	GCMD-502 2025
LAQ-14024X	NELLY BARCENAS RAMIREZ	GCM	247	03/07/2025	GCM-247 2025
502104	PROYECTO ANDINO SAS	GCM	250	04/07/2025	GCM-250 2025

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA